



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de julio de 2024.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°61/15, N°29/22, N°140/23, y el Expediente N°201/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposición N°61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N°109/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°21/2024 para la **“Adquisición de cestos para basura y reciclaje”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 26 de junio de 2024 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°109/2024, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **SOLIZ RODRIGO**

ERNESTO, ROTOKING S.A. y TRATIVAS S.R.L.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N°1 y 2. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **ROKING S.A.** por precio excesivo en función al precio estimado, de acuerdo a lo estipulado en el art. 13 inc. f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **TRATIVAS S.R.L.** (Renglones Nros. 1 y 2) por un monto total de pesos: tres millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos con 00/100 centavos (\$3.685.200,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N°140/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°21/2024** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma **ROKING S.A.**

Artículo 3°: Adjudicar la **“Adquisición de cestos para basura y reciclaje”** al siguiente oferente: **TRATIVAS S.R.L.** (Renglones Nros.1 y 2) por un monto total de

pesos: tres millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos con 00/100 centavos
(\$3.685.200,00)

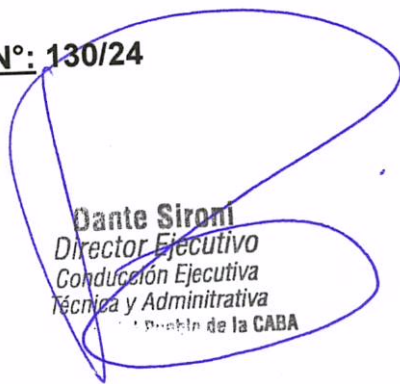
Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias.
Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
ea/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°: 130/24



Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Pueblo de la CABA

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo del año 2009.

Yo, el suscrito, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 104 de la Ley 1712 de 2004 y sus modificatorias,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2004 y sus modificatorias,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2004 y sus modificatorias,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1712 de 2004 y sus modificatorias,

SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
BOGOTÁ, D.C.